



Chile
en marcha



REF: DECLARA DESIERTO PARCIALMENTE EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES (RPM), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADO (RSP-PER) Y RESIDENCIAS FAMILIARES PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RPE-PRE-PPE), APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1703, DE 2019, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RES. EXENTA N° 3397

SANTIAGO,

27 SEP 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en las Resoluciones Exentas N°s 1703, de fecha 27 de mayo de 2019, 1893, de fecha 06 de junio de 2019, 2386, de fecha 12 de julio 2019 y 2860, de fecha 14 de agosto de 2019, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 209, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, existiendo un sistema único de transferencias.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio.
- 4° Que, a través de la Resolución Exenta N° 1703, de fecha 27 de mayo de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, se aprobó el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER, Residencias de

Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado(RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), de conformidad con la Ley N° 20.032.

- 5° Que, de conformidad con lo anterior, esta convocatoria, se rigió por lo dispuesto en la mencionada Resolución Exenta N° 1703, de fecha 27 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Menores, que contiene los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos que se le exigieron a los organismos colaboradores que presentaron propuestas.
- 6° Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron la pauta de evaluación, correspondiente a la línea de acción licitada.
- 7° Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Región de Valparaíso, propuso a esta autoridad, las propuestas, que obtuvieron puntajes para ser adjudicadas en los códigos 5504, 5507, 5509 y 5510.
- 8° Que, esta Dirección Nacional dictó la Resolución Exenta N° 2860, de fecha 14 de agosto de 2019, adjudicando los siguientes códigos, a los colaboradores que se pasan a individualizar:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
REM-PER	5504	Fundación Refugio de Cristo	70.015.560-9	3.230
REM-PER	5507	Asociación Hogar de Niños Arturo Prat	70.013.440-7	3.361
REM-PER	5509	Fundación Refugio de Cristo	70.015.560-9	3.258
REM-PER	5510	Fundación Refugio de Cristo	70.015.560-9	3.254

- 9° Que, las bases administrativas que rigieron el Primer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado(RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), establecieron en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción", lo siguiente: *"Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo de **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales" de estas bases administrativas".*
- 10° Que, luego, las mencionadas bases administrativas establecieron en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra b) "De la suscripción", lo siguiente: *"Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de **20 días hábiles** contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.*
Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor.
Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos e Infraestructura y Equipamiento, o le afecta la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, Sename procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes. "

11° Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección Regional de la Región de Valparaíso, a través del memorándum N° 850, de fecha 05 de septiembre de 2019, los siguientes organismos colaboradores, no cumplieron con presentar ante dicha instancia regional, los documentos que acreditaran el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañaron con los proyectos presentados, respecto de los siguientes códigos:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
REM-PER	5504	Fundación Refugio de Cristo	70.015.560-9
REM-PER	5507	Asociación Hogar de Niños Arturo Prat	70.013.440-7
REM-PER	5509	Fundación Refugio de Cristo	70.015.560-9
REM-PER	5510	Fundación Refugio de Cristo	70.015.560-9

12° Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Fundación Refugio de Cristo** asociado al **código 5504**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

- 1.- En la totalidad de la nómina no informa el monto mensual presupuestado.
- 2.- Respecto a la totalidad de los miembros del equipo, no se acredita experiencia laboral.
- 3.- Respecto de la educadora Carolina Vargas, no presenta certificado de estudios.
- 4.- La educadora Nicole Basaez Vera, no acredita estudios mínimos requeridos.
- 5.- Doña Marta Doralisa Rodríguez, que desempeñaría labores domésticas aseo/ ropería, no presenta certificado de estudios.
- 6.- Doña María Guerra Cortes, auxiliar de enfermería, no presenta certificado de estudios.
- 7.- Don Juan Toro López, profesor, no cumple con la jornada mínima requerida.

Infraestructura:

- 1.- No presenta documento que acredite el dominio del inmueble.
- 2.- No presenta certificaciones de instalaciones de red húmeda y seca (bombero del sector del inmueble)
- 3.- No es posible validar las características de los equipos computacionales y conectividad.

13° Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Fundación Refugio de Cristo** asociado al **código 5509**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

- 1.- En la totalidad de la nómina no informa el monto mensual presupuestado.
- 2.- Respecto de la educadora Katherine Contreras León, no presenta certificado de estudios validado en nuestro país.
- 3.- Respecto de doña Adela Torrejón Nuñez, no presenta certificado de estudios que acredite que cursó enseñanza media completa.
- 4.- Respecto de don Juan Padilla Parada no presenta certificado de estudios.
- 5.- La educadora Paula Paredes Zelada presenta declaración jurada simple, pero ésta no da cuenta que no tiene dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales.
- 6.- De acuerdo al recurso humano presentado, la propuesta no cumple con las horas de educadoras de trato directo, faltando dos jornadas completas.
- 7.- La propuesta no incluye profesionales de la educación, según lo exigido en las orientaciones técnicas.

Infraestructura:

- 1.- No presenta verificador como contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de acreditar que se contará con dicho inmueble.
- 2.- Respecto de los estándares mínimos de higiene y seguridad, no cumple con las certificaciones.
- 3.- Respecto del equipamiento para la conectividad, no presenta verificadores, según lo establecido en las orientaciones técnicas.

14° Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Fundación Refugio de Cristo** asociado al **código 5510**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

- 1.- En la totalidad de la nómina no informa el monto mensual presupuestado.
- 2.- Faltó identificar certificaciones de educación de Maritza Alvarado Rojas, Margarita Reyes Rojas, María Carreño Zamora y Arsenio González Verdugo.
- 3.- De todo el personal propuesto, faltó adjuntar verificadores de experiencia laboral.
- 4.- En cuanto al certificado de antecedentes para fines especiales y la consulta de inhabilidades de don Arsenio González Verdugo, no se encuentra vigente, atendiendo que la fecha de emisión del primero es 22-01-2019, y del segundo es del 04-07-2019.
- 5.- No se presentan las declaraciones juradas simples que dan cuenta que no tienen dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico de Carolina Arancibia Tapia y de don Arsenio González Verdugo.
- 6.- La propuesta del equipo presentada, no da cumplimiento en cuanto a: las horas totales de educadoras de trato directo, faltando 6 jornadas completas más a las presentadas; déficit de horas de profesionales psicólogo, faltan 14 horas, para dar cumplimiento al estándar solicitado; no se consideró profesionales de la educación entro de la propuesta. Ninguna de las dos manipuladoras de alimento presentadas incluye en certificado de vacunas, como se solicita en las Orientaciones Técnicas de la modalidad. Del equipo de educadoras propuestas, no se cumple con que al menos una de ellas, cuente con estudios certificado de primeros auxilios.

Infraestructura:

- 1.- No presenta verificador como contrato de arriendo, comodato, destinación u otra forma de acreditar que se contará con dicho inmueble.
- 2.- Respecto de los estándares mínimos de higiene y seguridad, no cumple con las certificaciones.
- 3- Respecto del equipamiento para la conectividad, no presenta verificadores, según lo establecido en las orientaciones técnicas.

15° Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Asociación Hogar de Niños Arturo Prat** asociado al **código 5507**, si acompañaron la documentación exigida respecto del recurso humano y la infraestructura, de acuerdo con lo informado por la Dirección Regional de la Región de Valparaíso en correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2019.

16° Que, de conformidad con lo señalado en los Considerandos precedentes, procede declarar desierto parcialmente el Primer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1703, de 2019, de esta Dirección Nacional, en la Región de Valparaíso; por cuanto respecto de las propuestas adjudicadas, asociadas a los códigos N°s **5504, 5509 y 5510**, éstos no cumplieron con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron este concurso público, específicamente en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción" y letra b) "De la suscripción", no presentándose más interesados.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el Primer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1703, de 2019, en la Región de Valparaíso, por cuanto en los códigos que se señalan a continuación, si bien se presentaron interesados, los que obtuvieron puntajes que le permitieron ser adjudicados, éstos no cumplieron con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron este concurso público, específicamente en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción" y letra b) "De la suscripción", no presentándose más interesados:

Región	Modalidad	Código
Valparaíso	REM-PER	5504
Valparaíso	REM-PER	5509
Valparaíso	REM-PER	5510

SEGUNDO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SUSANA TONDA MITRI
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/JICZ/DDG/AMGV
Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Jefes/as de Departamentos y Unidades SENAME.
- Dirección Regional Región Valparaíso del SENAME (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Fundación Refugio de Cristo
- Oficina de Partes.